5) La Comisión cargará con el 50 % de sus propias costas.

Sentencia del Tribunal General (Sala Octava) de 24 de marzo de 2011 — FRA.BO/Comisión

(Asunto T-381/06)

«Competencia — Prácticas colusorias — Sector de los empalmes de cobre y de aleaciones de cobre — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 81 CE — Multas — Comunicación sobre la cooperación — Directrices para el cálculo del importe de las multas — Circunstancias atenuantes — Dispensa de la multa — Confianza legítima — Igualdad de trato»

1. *Derecho comunitario — Principios — Protección de la confianza legítima — Límites — Represión de las infracciones de las normas sobre la competencia — Determinación del importe de las multas — Método de cálculo de las multas — Facultad de apreciación de las instituciones — Irrelevancia de la Comunicación sobre la cooperación (Comunicación 96/C 207/04 de la Comisión) (véanse los apartados 93 y 94)*

2. *Competencia — Multas — Importe — Determinación — Criterios — Reducción del importe de la multa en contrapartida de la cooperación de la empresa imputada — Requisitos — Facultad de apreciación de la Comisión — Toma en consideración de la calidad y la utilidad de la información aportada (Comunicación 96/C 207/04 de la Comisión, sección D, número 2) (véase el apartado 96)*

3. *Competencia — Multas — Importe — Determinación — Reducción de la multa en contrapartida de la cooperación de la empresa investigada — Facultad de apreciación de la Comisión — Comparación de los datos de distintos asuntos — Carácter indicativo — Circunstancias que deben considerarse — Violación del principio de igualdad de trato — Inexistencia (Comunicación 96/C 207/04 de la Comisión, sección D, número 2) (véanse los apartados 101, 103 y 104)*

Objeto

Pretensión de anulación parcial de la Decisión C(2006) 4180 de la Comisión, de 20 de septiembre de 2006, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 81 [CE] y el artículo 53 del Acuerdo EEE (asunto COMP/F-1/38.121 — Empalmes), y, con carácter subsidiario, pretensión de reducción del importe de la multa impuesta a la demandante en dicha Decisión.

Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas a FRA.BO SpA.

Sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) de 24 de marzo de 2011 — XXXLutz Marken/OAMI — Natura Selection (Linea Natura Natur hat immer Stil)

(Asunto T-54/09)

«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa Linea Natura Natur hat immer Stil — Marca comunitaria figurativa anterior natura selection — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Similitud entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009]»

1. *Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares — Similitud entre las marcas de que se trata — Criterios de apreciación — Marca compleja [Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)] (véanse los apartados 38, 41, 43 y 44)*